



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | | | |
|---|--|---------------------------------|--|
| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | No. 2.2024.034 | FECHA NOVIEMBRE 22 DE 2024 |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE | | | |
| NOMBRE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN | | |
| NIT | 800018761-8 | | |
| DIRECCIÓN | Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán | | |
| E-mail | tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co | | |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | |
| NOMBRE: | EDGAR PEREZ CADENA | | |
| C.C / NIT No. | 14.240.122 | | |
| REGIMEN | RESPONSABLE DE IVA | | |
| DIRECCIÓN: | Transv 8 N 139-271 | | |
| CIUDAD: | Ibagué | | |
| TELEFONO | 3163980980 | E-mail | epecadena@gmail.com |
| VALOR | TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 3.999.200,00). | | |
| PLAZO | tres (3) Días | | |
| OBJETO | "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECARGA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN". | | |
| FORMA DE PAGO | La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, pagará al contratista la suma de: tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos M/CTE. (\$ 3.999.200,00). Previa presentación de la factura y/o documento equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. | | |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | CÓDIGO | RUBRO | FUENTE |
| | 2.1.2.02.02.008.07.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | Recursos Propios |

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa



Técnica Exalumnas de la Presentación, NIT No. 800018761-8, y EDGAR PEREZ CADENA, identificado con C.C No. 14.240.122, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 3.999.200,00)., contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de tres (02) días calendario, contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN: a) cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato, los equipos a efectuar el mantenimiento y recarga son:

| DETALLE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|--|----------|----------------|-----------------|
| EXTINTON MULTIPROPOSITO ABC DE 10 LIBRAS | MANTENIMIENTO GENERAL Y RECARGA CON POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO, CAMBIO DE VALVULA, MANÓMETRO, EMPAQUETAS Y TUBO SIFÓN | 12 | \$ 144.100,00 | \$ 1.729.200,00 |
| EXTINTOR SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS | MANTENIMIENTO GENERAL Y RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM (HCFC-123) es CHCl2-CF3 (Dichlorotrifluoroethane) CAMBIO DE VALVULA, MANÓMETRO, EMPAQUETAS Y TUBO SIFÓN | 8 | \$ 240.000,00 | \$ 1.920.000,00 |



| | | | | |
|-------------------------------|--|---|---------------|--------------|
| EXTINTOR DE AGUA DE 10 LIBRAS | MANTENIMIENTO Y RECARGA. CAMBIO DE ACCESORIOS, CAMBIO DE VALVULA, MANÓMETRO, EMPAQUETAS Y TUBO SIFÓN | 1 | \$ 350.000,00 | \$ 350.000 |
| | | | | \$ 3.999.200 |

b) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código: 2.1.2.02.02.008.07.01** Del rubro MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO, Fuente: Rec. Propios de la vigencia 2024. **SEXTA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **SEPTIMA: - SUPERVISIÓN** Sera ejercida, por Javier Ecid Vásquez Rodríguez, Rector de la Institución, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. – RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **NOVENA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de



responsabilidad. **DECIMA PRIMERA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: -PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA CUARTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. EXALUMNAS DE LA PRESENTACION en la carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: Transv 8 N 139-271. **DÉCIMA QUINTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015. **DÉCIMA SEXTA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. **DÉCIMA OCTAVA: - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS,** cuyo valor se deducirá del valor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

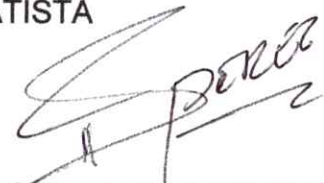
Nit:800.018.761-8

a cancelar en su primer pago. DÉCIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

CONTRATANTE


JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.
Rector

CONTRATISTA


EDGAR PEREZ CADENA
CC No. 14.240.122

*Proyecto: Hector David Gonzalez
Auxiliar Administrativo*

*Reviso: Ma. Fanny Meléndez Díaz
Asesoría Apoyo a la Gestión*